

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA MERCANTIL MAHOU S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD FERIA DE MÁLAGA 2026.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: Ayto/2026/ID-80
fecha: 04/06/2026

De una parte, D^a Teresa Porras Teruel, en su calidad de Concejala delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N° P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes nº 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga), por delegación de firma efectuada mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2026.

Y de otra, D. Juan Ruiz de Velasco Martínez de Ercilla, mayor de edad, con domicilio a estos efectos de notificaciones en Madrid, Calle Titán, 15, 28045, y provisto de DNI N° ...0978... actuando en nombre y presentación legal de la Mercantil MAHOU S.A., con CIF: A28078202 (en adelante, Mahou), según consta en escritura notarial otorgada por MAHOU S.A. en Madrid, ante el Notario D. José Blanco Losada, con fecha 12 de marzo de 2025, y número de protocolo 1102/2025; siendo los apoderados para la firma del presente Convenio D. Pedro Arbeloa Álvarez y D. Miguel Ángel Miguel Martín.

Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2026 que tendrá lugar durante el mes de agosto del citado año, y en particular, del 15 al 22 de agosto de 2026 en el Centro Histórico y en el Recinto Ferial Cortijo de Torres.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 29 y ss. las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.

Los mencionados patrocinios privados se podrán dirigir a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social, y consistir en aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos, o aportaciones de material necesario para la actividad patrocinada.

Que la regulación de los patrocinios privados en el Ayuntamiento de Málaga, se contiene en la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades

1

Firmado electronicamente por PEDRO MARÍA
ARBELOA ÁLVAREZ FIRMA
29.05.2026 13:35:15 CEST

Firmado electronicamente por MIGUEL
ÁNGEL MIGUEL MARTÍN FIRMA
29.05.2026 13:38:18 CEST

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/05/2026 14:38:54	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Municipales, aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal, con fecha 23 de febrero de 2023, publicada en el BOP de Málaga de fecha 24 de marzo de 2023, y modificada según publicación en el BOP de Málaga de fecha 25 de marzo de 2026, cuyo objetivo fundamental es adaptar la, cada vez mayor, colaboración público-privada para la puesta en marcha de actividades de carácter municipal, a los principios de transparencia, publicidad, acceso y mejora de la gestión.

La concreción de las actividades públicas a patrocinar por parte de la iniciativa privada se ajustará en todo caso al Plan de Patrocinios Privados que anualmente aprueba el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y que para el año 2026 se produce mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de diciembre de 2025. Dicho Plan establece las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, y entre las que se encuentra la Feria de Málaga 2026.

2. Que de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas, la mercantil Mahou ha sido seleccionada como patrocinadora de la actividad Feria de Málaga 2026, dentro de la Categoría A de patrocinio: *Patrocinador cuya aportación dineraria sea igual o superior a 80.000€ anuales, y la aportación, montaje, desmontaje y mantenimiento de toldos*, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud:

- El documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

3. Que publicado el Plan Anual de Patrocinios Privados para 2026 (BOPMA de 7 de enero de 2026), se inicia el periodo de presentación de ofertas de patrocinio para actividades municipales, y antes de su conclusión (1 de febrero de 2026 para la Categoría de Patrocinio A), la mercantil Mahou, presenta instancia con objeto de patrocinar la actividad "Feria de Málaga 2026", integrante de los diversos actos a celebrar durante el periodo de Feria 2026, como recoge el Plan de Patrocinios Privados para el año 2026.

Resultando que la aportación total de la oferta de patrocinio, tanto económica como en especie, asciende a 239.300,00€, para la participación en la Categoría A de patrocinio de la actividad "Feria de Málaga 2026".

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/05/2026 14:38:54	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Por medio del presente Convenio de Patrocinio Privado se establecen y regulan las condiciones de colaboración que se recogen entre el Ayuntamiento de Málaga y Mahou, entidad a la que se le otorga la condición de Patrocinador del evento denominado Feria de Málaga que en su edición de 2026 se celebrará entre los días 15 y 22 de agosto de 2026.

Segundo.- Mahou como patrocinador de la Feria de Málaga en la Categoría A de patrocinio adquiere derecho a:

- Presencia de la entidad en el Cartel Anunciador de la Feria de Málaga como patrocinador de la Feria.
- Presencia promocional de la entidad en los espacios en los que se desarrollen las actividades de la Feria de Málaga, de forma proporcional a su aportación y especialmente en el patrocinio en especie.
- Inserción de logotipos y menciones en campañas de medios de comunicación, página web y redes sociales municipales, como patrocinador de la Feria.
- Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.

Todo ello sin perjuicio de otros programas de actos y publicaciones, que Mahou edite dentro de su actividad comercial propia.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por Mahou en virtud del presente convenio.

Tercero.- La colaboración económica que se establece para el patrocinador será, la que a continuación se indica para cada uno de los años de vigencia del presente convenio:

A) Primer año de vigencia: **239.300,00€**, consistiendo en:

- **Oferta económica:** Aporta la cantidad de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (**104.800,00€**), en concepto de patrocinio a través de su marca San Miguel.

Código Seguro De Verificación						
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/05/2026 14:38:54			
Observaciones		Página	3/7			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

La aportación económica estará destinada a las siguientes actuaciones de las que componen el presupuesto de la Feria de Málaga 2026:

- Actuaciones artísticas
- Drones
- Fuegos artificiales

La entidad Mahou deberá realizar el pago de la cantidad económica comprometida en el plazo máximo de tres meses a contar desde la firma del presente convenio, según el procedimiento indicado al efecto por el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

- **Oferta en especie:** Confección y suministro del montaje y desmontaje, comprobación de los anclajes, así como el mantenimiento de los toldos viales en la Calle Larios, por importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (134.500,00€).

La entidad Mahou se compromete a realizar la aportación en especie, según lo dispuesto en el Plan Anual de Patrocinios, por el importe citado y según las siguientes condiciones:

- Confección, suministro, montaje y desmontaje, comprobación de los anclajes y mantenimiento de toldos en la Calle Larios desde la primera semana de junio hasta el 8 de septiembre inclusive, contando con un máximo de 10 días para el desmontaje.
- Confección, suministro, montaje y desmontaje, comprobación de los anclajes y mantenimiento de toldos en la Plaza de la Constitución durante el periodo de la Feria de Málaga.

B) Segundo, tercero y cuarto año de vigencia: **146.300,00€**, consistiendo en:

- **Oferta económica:** Aporta anualmente la cantidad de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (104.800,00€), en concepto de patrocinio a través de su marca San Miguel.

La aportación económica estará destinada a las siguientes actuaciones de las que componen el presupuesto de la Feria de Málaga 2027, 2028 y 2029:

- Actuaciones artísticas
- Drones
- Fuegos artificiales

La entidad Mahou deberá realizar el pago de la cantidad económica comprometida antes del día 31 de agosto de cada año, según el procedimiento indicado al efecto por el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

- **Oferta en especie:** Aporta anualmente el suministro del montaje y desmontaje, comprobación de los anclajes, así como el mantenimiento de los toldos viales

Código Seguro De Verificación						
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/05/2026 14:38:54			
Observaciones		Página	4/7			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

en la Calle Larios, por importe de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (41.500,00€).

La entidad Mahou se compromete a realizar la aportación en especies, según lo dispuesto en el Plan Anual de Patrocinios, por el importe citado y según las siguientes condiciones:

- Suministro, montaje y desmontaje, comprobación de los anclajes y mantenimiento de toldos en la Calle Larios desde la primera semana de junio hasta el 8 de septiembre inclusive, contando con un máximo de 10 días para el desmontaje.
- Suministro, montaje y desmontaje, comprobación de los anclajes y mantenimiento de toldos en la Plaza de la Constitución durante el periodo de la Feria de Málaga.

Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sexto del presente Convenio.

No obstante lo anterior, en el caso en el que se produzca un retraso en el cumplimiento de las obligaciones relativas al abono de la cantidad prevista en la oferta económica, la entidad deberá abonar las cantidades debidas incluyendo los intereses de demora que en su caso correspondan. Hasta tanto no sean satisfechas dichas cantidades, no podrá ser tenidas en cuenta por parte de esta Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, futuras propuestas de patrocinio realizadas por esta entidad.

Cuarto.- El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, a contar desde el día de su firma, siendo el instrumento jurídico regulador de las condiciones del patrocinio para las ediciones de la Feria de Málaga 2026, 2027, 2028 y 2029.

Quinto.- El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexto.- Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a Mahou, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a Mahou la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.

Firmado electronicamente por PEDRO MARÍA ARBELOA ÁLVAREZ FIRMA
29.05.2026 13:35:15 CEST

Firmado electronicamente por MIGUEL ÁNGEL MIGUEL MARTÍN FIRMA
29.05.2026 13:38:18 CEST

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/05/2026 14:38:54	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Siempre que durante la colaboración de las ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

Séptimo.- El presente convenio contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como norma básica estatal.

Octavo.- Para el seguimiento del presente Convenio, se prevé una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, siendo designados, por el Jefe de Negociado de Fiestas para tal fin, dos funcionarios del Departamento de Fiestas, y dos representantes de la Entidad, que se reunirán cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Noveno.- Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "PATROCINIO", responsabilidad del Área de Alcaldía, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, 29016, Málaga, correo electrónico: alcaldia@malaga.eu y teléfono 951 928 751.

Firmado electronicamente por PEDRO MARÍA ARBELOA ÁLVAREZ FIRMA
29.05.2026 13:35:15 CEST

Firmado electronicamente por MIGUEL ÁNGEL MIGUEL MARTIN FIRMA
29.05.2026 13:38:18 CEST

Código Seguro De Verificación						
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/05/2026 14:38:54			
Observaciones		Página	6/7			
Url De Verificación						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dgd@malaga.eu. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.

Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Décimo.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

La Concejala Delegada de Servicios
Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas
(P.D. de firma de la Ilma. Junta de Gobierno
Local)

Fdo. Teresa Porras Teruel

Los representantes de
MAHOU S.A.

Fdo. Pedro Arbeloa Álvarez
Fdo. Miguel Ángel Miguel Martín

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo del presente. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

La Jefa del Servicio Económico-Administrativo,

por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Cristina Fernández Jiménez

FERNANDEZ
JIMENEZ CRISTINA
- DNI 4993777

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ JIMENEZ CRISTINA
- DNI 4993777
Fecha: 2026.06.02 10:02:28
+02'00'

7

Firmado electrónicamente por PEDRO MARÍA
ARBELOA ÁLVAREZ FIRMA
29.05.2026 13:35:15 CEST

Firmado electrónicamente por MIGUEL
ÁNGEL MIGUEL MARTÍN FIRMA
29.05.2026 13:38:18 CEST

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	29/05/2026 14:38:54	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

